



EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO
67

LMCN Nº 18/2024

**“ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y
ENSERES”**

**EMPRESA: A & M RAMOS GENERALES DE
MARÍA ELIZANGELA SOSA**

I.D. Nº 447.803.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2024



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO N° 67/2024

PARA LA “ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES” EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID: N° 447.803. -

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA**, con **C.I.C. N° 1.045.351**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe N° 349 de fecha 16 de noviembre de 2023, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y por otra parte la Señora **MARIA ELIZANGELA SOSA**, con **C.I.C. N° 3.425.476**, en su carácter de representante legal de la firma **A & M RAMOS GENERALES, R.U.C. N° 3425476-5**, domiciliada en la calle Capitán Figari c/ Republica de Colombia de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 0981-695-361, email: nadia_sosa81@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**”, de acuerdo a la **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID N° 447.803**, adjudicada por Resolución N° 155 de fecha 10 de octubre del 2024, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**”, de acuerdo a la **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID N° 447.803**, que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

- 2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
- a. Contrato. -----
 - b. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones. -----
 - c. Los datos cargados en el SICP. -----
 - d. La oferta del proveedor. -----
 - e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----
 - f. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. -----
 - g. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. -----
 - h. Ofertas Presentadas. -----
 - i. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. -----
 - j. Garantía de Mantenimiento de Oferta. -----
 - k. Resolución N° 155/2024, por la que se Adjudica la Contratación. -----
 - l. Garantía de Cumplimiento de Contrato. -----
- 2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----
- 2.3. **EL CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. -----

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

- 3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente de los Objetos de Gastos 541 –con Recursos del Tesoro (FF.10) y Recursos Institucionales (FF 30), de del Presupuesto General de la Nación aprobado en el Ejercicio Fiscal 2024, que serán ejecutados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja del Ministerio de Economía y Finanzas. -----
- 3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **447.803**. –

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- 4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID N° 447.803**, “**ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES**”, la adjudicación fue realizada por Resolución N° 155 de fecha 10 de octubre de 2024



A&M RAMOS GENERALES
de **MARIA ELIZANGELA SOSA**
Capitán Figari c/ República de Colombia
Tel.: (0981) 695 361



CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 18/2024 – ID: N° 447.803. -				MARIA ELIZANGELA SOSA		
Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
8	Cama	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	10.00	1,275,000	12,750,000	marca: A & M fabricante: A & M Ramos Generales procedencia: PARAGUAY
11	Cama de 2 pisos	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	52.00	1,054,000	54,808,000	marca: A & M fabricante: A & M Ramos Generales procedencia: PARAGUAY
18	Colchon	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	105.00	295,000	30,975,000	marca: A & M fabricante: A & M Ramos Generales procedencia: PARAGUAY
22	Silla (rígida)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2.00	295,000	590,000	marca: A & M fabricante: A & M Ramos Generales procedencia: PARAGUAY
24	Perchero para abrigos y/o ropas	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	2.00	210,000	420,000	marca: A & M fabricante: A & M Ramos Generales procedencia: PARAGUAY
Total General Calculado:					99,543,000	

MARIA ELIZANGELA SOSA								
TIPO	PRG.	PRY.	SGOG	F.F.	OF	DPTO.	Unidad Responsable	ADJUDICADO
1	1	14	541	10	3	99	CENTRO FINANCIERO N° 2	86.793.000
1	1	32	541	30	1	11	CEIE	12.750.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO								99.543.000

Monto Total Adjudicado: Gs 99.543.000 (Guaraníes Noventa y nueve millones quinientos cuarenta y tres mil). -----

5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones. -----

5.2 Reajuste
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

A&M RAMOS GENERALES
de MARÍA ELIZANGELA SOSA
Capitán Figari c/ República de Colombia
Tel.: (0981) 695 361





Formula a aplicar: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$ Dónde: Pr = Precio Reajustado, P = Precio Adjudicado, IPC1= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro, IPC0= Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP. -

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP. -----

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estarán a cargo de:

Actividad	Unidad Responsable	Administrador de Contrato
14	CENTRO FINANCIERO N° 2	Cap Int Atanasia Maciel Estigarribia
32	CEIE	My Int Victor Daniel Bazan Diaz

Designados por Resolución N° 19, de fecha 10 de abril de 2024. -----

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. -----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

A&M RAMOS GENERALES
de MARÍA ELIZANGELA SOSA
Capitán Figaró / República de Colombia
Tel.: (0981) 695 361





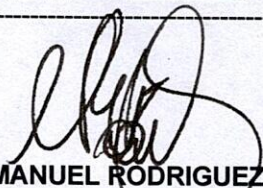
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IDIOMA DEL CONTRATO

- 14.1** El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. _____
- 14.2** El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. _____
- 14.3** En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. _____

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 03 (tres) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de octubre del año 2024. _____


MARIA ELIZANGELA SOSA
C.I. N° 3.425.476
CONTRATISTA




GRAL. EJ MANUEL RODRIGUEZ SOSA
C. I. N° 1.045.351
CONTRATANTE

A&M RAMOS GENERALES
de **MARÍA ELIZANGELA SOSA**
Capitán Figari c/ República de Colombia
Tel.: (0981) 695 361